



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

#### **VOCALES:**

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. Juan de Dios Sánchez Galera.

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 20 de noviembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la 1ª Teniente Alcalde en ausencia del Alcalde-Presidente (Decreto n.º 2017-4417) se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de noviembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 6245/2017. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LOS CATALANES, CALLE DE LA RAMBLA Y CALLE MANUEL ACEDO”, INCLUIDA CON EL NÚMERO 9 EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA ANUALIDAD 2017.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 16 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, incluida con el número 9 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2017.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 208, con fecha 8 de septiembre de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veintiséis días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición por los licitadores:*

- “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”.
- “González Soto, S.A.”.
- “Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L.”.
- “Eurovías y Proyectos, S.L.”.
- “Elsamex, S.A.”.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

- "Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.".

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de octubre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 17 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 3 de noviembre de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con fecha 2 de noviembre de 2017, se acordó asumir la valoración del estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales:

Licitadores	B1.a	B1.b	B1.c	Puntuación TOTAL
Pavasal Empresa Constructora, S.A.	3,50	0	7,00	10,50
González Soto, S.A.	6,50	4,70	10,00	21,20
TRECARSA	6,50	4,70	10,00	21,20
Eurovías y Proyectos, S.L.	7,00	1,25	7,00	15,25
Elsamex, S.A.	6,75	5,35	8,00	20,10
Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	0	0	3,00	3,00

\*B1.a: Conocimiento del proyecto

\*B1.c: Planning de la obra

\*B1.b: Implantación de la empresa en la obra

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Adscripción Técnico	Ampliación Plazo Garantía	Ampliación Importe Garantía
Pavasal Empresa Constructora, S.A.	135.470,00 €	Si	3 años	Si

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

González Soto, S.A.	120.924,00 €	Si	3 años	Si
TRECARSA	122.145,00 €	Si	3 años	Si
Eurovías y Proyectos, S.L.	108.989,46 €	Si	3 años	Si
Elsamex, S.A.	157.975,00 €	Si	3 años	Si
Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	136.444,79 €	Si	3 años	Si

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo del cálculo la oferta de la mercantil “Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.” por ser la oferta más alta de las presentadas por las pertenecientes al mismo grupo -131.960,65- resultando que la presentada por la mercantil “Elsamex, S.A.” es superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procede al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -125.457,06- y se aprecia que la oferta presentada por “Eurovías y Proyectos, S.L.” es presumiblemente desproporcionada o temeraria, conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media.

### RESULTANDO:

- Que se ha practicado notificación al licitador que ha presentado la proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, “Eurovías y Proyectos, S.L.”, del trámite de audiencia concedido para justificar la valoración de las ofertas conforme a lo contemplado en el Art. 152.3 del TRLCSP, de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará, esto es, el 3 de noviembre de 2017.
- Que por parte de la citada mercantil no se ha presentado dicha justificación al día de la fecha, habiendo concluido el plazo habilitado para ello el 10 de noviembre de 2017.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 16 de noviembre de 2017, en base a lo anterior, se acordó:

- 1.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil “Eurovías y Proyectos, S.L.”, por cuanto que no ha aportado la justificación de la valoración de su oferta requerida.

VISTO que el Art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales ....”

VISTO que en el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2008, por la Abogacía

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

del Estado, sobre la tramitación de las ofertas temerarias (consulta 163/2008), se concluye que “..., el cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia”.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo la oferta rechazada; obteniéndose por el resto de licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADORES	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
		Oferta Económica	Mejoras propuestas			
			A2	A3	A4	
Pavasal Constructora, S.A. Empresa	10,50	40,17	15,00	10,00	5,00	80,67
González Soto, S.A.	21,20	45,00	15,00	10,00	5,00	96,20
Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.	21,20	44,55	15,00	10,00	5,00	95,75
Elsamex, S.A.	20,10	34,45	15,00	10,00	5,00	84,55
Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	3,00	39,88	15,00	10,00	5,00	72,88

\*B1: Estudio técnico del proyecto y de la ejecución de la obra \*A3: Incremento del plazo de garantía de los trabajos  
\*A2: Adscripción de técnico competente \*A4: Incremento del importe de la garantía definitiva

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “González Soto, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. González Soto, S.A.	96,20 puntos
2. Transporte Europeos del Campo de Cartagena, S.L.	95,75 puntos
3. Elsamex, S.A.	84,55 puntos
4. Pavasal Empresa Constructora, S.A.	80,67 puntos
5. Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.	72,88 puntos

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la mercantil “González Soto, S.A.”, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (247,30 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 % más el 3 % adicional ofertado del precio de adjudicación, esto es la cantidad de total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.673,92 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

ofertas.

**TERCERO.** *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

### **3. EXPEDIENTE 9584/2017. AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL VEHÍCULO AFECTADO A LA LICENCIA DE TAXI N.º 7.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*«VISTO el escrito suscrito por D. F.J.C.P., titular de la Licencia de Taxi núm. 7, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 2017 con el número 15371, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca Mercedes Benz, modelo E 220, con matrícula 8140 FMC, por el nuevo vehículo marca Mercedes Benz, modelo E 250 BLUETEC, con matrícula 1078 KBF.*

*VISTO lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, así como los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*CONSIDERANDO que dicho vehículo no rebasa la antigüedad del vehículo actualmente afectado a la licencia y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza anteriormente citada.*

*CONSIDERANDO que el cambio supone una mejora en el servicio.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.** Autorizar a D. F.J.C.P., para que sustituya el actual vehículo afectado a la Licencia de Taxi nº 7 por el nuevo vehículo anteriormente referenciado.

**SEGUNDO.** Apercibir a D. F.J.C.P. que el vehículo deberá mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en la citada Ordenanza.

**TERCERO.** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente título.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **4. EXPEDIENTE 10669/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS TORRE DEL RAME, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LAS ASOCIADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LOS CONSUMIDORES EN GENERAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el escrito de la Asociación de Viudas Torre del Rame con fecha 26 de octubre de 2016 y registro de entrada 14600, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

**VISTO** el informe Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 31 de octubre de 2017, en el que se indica que es favorable este convenio de colaboración.

**VISTO** el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcázares, Interventor Accdtal. en el que consta la retención de crédito nº 2017.2.0008858.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.00, denominada “Subvención Asociación de Viudas Torre del Rame”, por importe de 4.000 euros y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Viudas Torre del Rame y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Viudas “Torre del Rame” para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores/as en general.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN.**

*La Asociación de Viudas “Torre del Rame” coopera en las diferentes actividades que se organizan a nivel municipal y es por esto por lo que la colaboración se concreta en el abono del arrendamiento y el mantenimiento de los gastos de la sede de la asociación*

*También es objeto de este convenio el desarrollo de actividades, tanto para socias como para simpatizantes, en lo relacionado con la contratación de profesionales, los desplazamientos para actividades lúdico culturales y la adquisición de material fungible o inventariable.*

#### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de cuatro mil euros (4.000 euros).*

*Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

#### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito número 2017.2.0008858.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.00, denominada “Subvención Asociación de Viudas Torre del Rame”, por importe de 4.000 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas de la implementación de las actividades a desarrollar al amparo del convenio.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.**

*Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN.**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

#### **COMPROBACIÓN**

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con **LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS TORRE DEL RAME** “, para la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del señalado colectivo, en términos de igualdad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Viudas Torre del Rame y este Ayuntamiento, para fomentar la promoción de las mujeres, en el ejercicio*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del colectivo mujer, en términos de igualdad.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

**CUARTO.--** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación de Viudas Torre del Rame.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 9477/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA AL-KAZAR, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con AMPAS (Asociaciones de madres y padres) del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Al-kazar, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Al-kazar, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA Al-kazar colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA Al-kazar realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de novecientos euros (900,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008440.000 de la aplicación presupuestaria 323.48005, denominada "AMPA AL-KAZAR", por importe de 900,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*





## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. *El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser originales o copias debidamente compulsadas.
  - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
  - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
  - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
  - Día de la emisión.
  - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
  - a) Número.
  - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
  - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
  - d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

- c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b. *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c. *Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.*

### **DÉCIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Al-kaza para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Al-kazar y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 9503/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con AMPAS (Asociaciones de madres y padres) del municipio.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Bienvenido Conejero Requiél, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Bienvenido Conejero Requiél, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

El AMPA Bienvenido Conejero Requiél colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

El AMPA Bienvenido Conejero Requiél realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil setecientos euros (1.700,00 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008442.000 de la aplicación presupuestaria 323.48006, denominada "AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL", por importe de 1.700,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expeditor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

### **DÉCIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

### **CONSIDERANDO:**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Bienvenido Conejero Requiel para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la interesada.”*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **7. EXPEDIENTE 9506/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA LAS CLARAS DEL MAR MENOR, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con AMPAS (Asociaciones de madres y padres) del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Las Claras del Mar Menor, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Las Claras del Mar Menor, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA Las Claras del Mar Menor colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA Las Claras del Mar Menor realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008444.000 de la aplicación presupuestaria 323.48007, denominada “AMPA LAS CLARAS DEL MAR MENOR”, por importe de 1.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

*d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

*e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

*f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. *El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:*

a) *Memoria detallada de la actividad realizada.*

b) *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*

c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

- *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*

*-Ser originales o copias debidamente compulsadas.*

*-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*

*-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

*-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*

*-Día de la emisión.*

*-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
  - a) Número.
  - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
  - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
  - d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.*

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Las Claras del Mar Menor para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Las Claras del Mar Menor y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 9520/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con AMPAS (Asociaciones de madres y padres) del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Petra Sánchez Rollán, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Petra Sánchez Rollán, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA Petra Sánchez Rollán colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA Petra Sánchez Rollán realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008446.000 de la aplicación presupuestaria 323.48008, denominada "AMPA PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN", por importe de 1.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

*d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*
  - Ser originales o copias debidamente compulsadas.
  - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
  - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
  - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
  - Día de la emisión.
  - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*
  - a) Número.
  - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
  - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
  - d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

### **CONSIDERANDO:**

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Petra Sánchez Rollán para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .
- 

VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

anterior que a la misma se propone el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Petra Sánchez Rollán y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 9522/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AMPA IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con AMPAS (Asociaciones de madres y padres) del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA IES Antonio Menárguez Costa, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA IES Antonio Menárguez Costa, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA IES Antonio Menárguez Costa colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA IES Antonio Menárguez Costa realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil setecientos euros (1.700,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008447.000 de la aplicación presupuestaria 324.48001, denominada “AMPA IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA”, por importe de 1.700,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expedidor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.*

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### **CONSIDERANDO:**

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA IES Antonio Menárguez Costa para la realización de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA IES Antonio Menárguez Costa y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la interesada.*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*

### **10. EXPEDIENTE 9525/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CEIP AL-KAZAR, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

*Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:*

---

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

*Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con Centros Educativos del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Al-kazar, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y CEIP Al-kazar, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El CEIP Al-kazar colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El CEIP Al-kazar realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008436.000 de la aplicación presupuestaria 323.48002, denominada “CEIP AL-KAZAR”, por importe de 1.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expedidor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

d) *Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b. *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c. *Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.*

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Al-kazar para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CEIP Al-kazar y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad con la única indicación de que habrá de sustituirse la mención incluida en el Convenio “a la Directora General” por la de “Consejera de Educación” al residir la competencia para suscribir el Convenio en el titular de la Consejería y no en el de la Dirección General.

### **11. EXPEDIENTE 9527/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con Centros Educativos del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Bienvenido Conejero Requiel, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y CEIP Bienvenido Conejero Requiel, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*El CEIP Bienvenido Conejero Requiél colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El CEIP Bienvenido Conejero Requiél realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008437.000 de la aplicación presupuestaria 323.48003, denominada "SUBVENCIÓN CEIP BIENVENIDO CONEJERO", por importe de 2.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

*d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

*e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

*f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser originales o copias debidamente compulsadas.
  - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
  - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
  - a) Número.
  - b) Número de identificación fiscal del expendedor.
  - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
  - d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Bienvenido Conejero Requiel para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CEIP Bienvenido Conejero*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Requiere y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al interesado.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad con la única indicación de que habrá de sustituirse la mención incluida en el Convenio “a la Directora General” por la de “Consejera de Educación” al residir la competencia para suscribir el Convenio en el titular de la Consejería y no en el de la Dirección General.

### **12. EXPEDIENTE 9531/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN , PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar diversos convenios de colaboración con Centros Educativos del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Petra Sánchez Rollán, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y CEIP Petra Sánchez Rollán, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación,*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

El CEIP Petra Sánchez Rollán colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

El CEIP Petra Sánchez Rollán realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil trescientos euros (1.300,00 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008438.000 de la aplicación presupuestaria 323.48004, denominada "CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN", por importe de 1.300,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

indicada por la asociación.

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expendedor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y , en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

### **CONSIDERANDO:**

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Petra Sánchez Rollán para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .

VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CEIP Petra Sánchez Rollán y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad con la única indicación de que habrá de sustituirse la mención incluida en el Convenio “a la Directora General” por la de “Consejera de Educación” al residir la competencia para suscribir el Convenio en el titular de la Consejería y no en el de la Dirección General.

### **13. EXPEDIENTE 9534/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CEIP ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA, PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el interés que la Concejalía de Educación tiene en la promoción de la educación entre los alumnos de Los Alcázares, es por lo que se hace necesario proceder a tramitar



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*diversos convenios de colaboración con Centros Educativos del municipio.*

*Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el IES Antonio Menárguez Costa, para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y IES Antonio Menárguez Costa, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El IES Antonio Menárguez Costa colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El IES Antonio Menárguez Costa realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008439.000 de la aplicación presupuestaria 324.48000, denominada "IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA", por importe de 1.800,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expendedor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficio a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

### **DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

### **CONSIDERANDO:**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el IES Antonio Menárguez Costa para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.*

*Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 1638/2015, de fecha 18 de junio del año 2015, es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el IES Antonio Menárguez Costa y este Ayuntamiento para la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y defensa de los derechos de los menores del municipio de Los Alcázares.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad con la única indicación de que habrá de sustituirse la mención incluida en el Convenio “a la Directora General” por la de “Consejera de Educación” al residir la competencia para suscribir el Convenio en el titular de la Consejería y no en el de la Dirección General.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **14. EXPEDIENTE 428/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECA ERAMUS A ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO QUE CURSA ESTUDIOS EN LA CRACOW UNIVERSITI OF TECHNOLOGY DE POLONIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 7 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. R.P.L., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2016 con el numero 13591, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2016/2017.*

#### **RESULTANDO:**

- *Que por la Universidad Politécnica de Cartagena se le ha concedido una Beca Erasmus a:  
-D<sup>a</sup>. R.P.L. para cursar estudios en la CRACOW UNIVERSITY OF TECHNOLOGY (Polonia), durante un periodo de 10 meses.*
- *Que existe un Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y este Ayuntamiento, para la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras, siendo la aportación municipal para cada estudiante seleccionado en la Beca Erasmus de 35,00 €, por mes de estancia en el extranjero.*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 10 de febrero de 2017, de retención de créditos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución N.º, 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.**-Conceder a:

*D<sup>a</sup>. R.P.L. una ayuda para Beca Erasmus, por importe de 350,00 €.*

**SEGUNDO.**-*Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de formalizar*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

la orden de pago en tanto exista liquidez en la Hacienda Municipal, y su notificación a la interesada y a la Universidad Politécnica de Cartagena.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 15. EXPEDIENTE 8932/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.J.N. (Exp. 8932)	-----	AGUA	91.69 €
2	A.J.N. (Exp. 8932)	-----	LUZ	123.39 €
3	R.A.G. P. (Exp 8933)	-----	ALIMENTOS	100,00 €
4	J.M.M.B. (Exp 8436)	-----	ALIMENTOS	50,00 €
5	H.B. (Exp 8587)	-----	ALIMENTOS	120,00 €
6	H.B. (Exp 8587)	-----	ALQUILER (1 mes)	325,00 €
7	H.C. (Exp 8437)	-----	ALQUILER (2 meses)	600,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

8	M.C.M.Z. (Exp 8730)	-----	LUZ	126.93 €
9	I.G.F. (Exp 8930)	-----	ALQUILER (1 mes)	399,00 €
10	I.G.F. (Exp 8930)	-----	ALIMENTOS	50,00 €
11	L.G.M. (Exp 8931)	-----	FARMACIA	68.01 €
12	J.S. (Exp 8929)	-----	ALIMENTOS	120,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 20 de octubre y posterior modificación de 10 de noviembre, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 7 de noviembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de dos mil ciento setenta y cuatro euros con dos céntimos (2.174,02 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.J.N. (Exp. 8932)	----	AGUA	91.69 €
2	A.J.N. (Exp. 8932)	----	LUZ	123.39 €
3	R.A.G.P. (Exp 8933)	----	ALIMENTOS	100,00 €
4	J.M.M.B. (Exp 8436)	----	ALIMENTOS	50,00 €
5	H.B. (Exp 8587)	----	ALIMENTOS	120,00 €
6	H.B. (Exp 8587)	----	ALQUILER (1 mes)	325,00 €
7	H.C. (Exp 8437)	----	ALQUILER (2 meses)	600,00 €
8	M.C.M.Z. (Exp 8730)	----	LUZ	126.93 €
9	I.G.F. (Exp 8930)	----	ALQUILER (1 mes)	399,00 €
10	I.G.F. (Exp 8930)	----	ALIMENTOS	50,00 €
11	L.G.M. (Exp 8931)	----	FARMACIA	68.01 €
12	J.S. (Exp 8929)	----	ALIMENTOS	120,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 9461/2017. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D<sup>a</sup> C.R.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2017, con el núm. 15144, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 9 de noviembre de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> C.R.M. el ALTA EN LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

**SEGUNDO.-** Que se libere certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 9296/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de 2 de noviembre de 2017, relativo a las horas de carácter estructural realizadas por los miembros de la Policía Local, fuera de la jornada de trabajo, durante el mes de octubre de 2017, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre, la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, esto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.*

*Que los agentes reseñados han cumplido con el cómputo anual de horas que deben realizar hasta el mes de OCTUBRE de 2017, según calendario laboral vigente actualmente”.*

*Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 8 de noviembre de 2017.*

*Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar el pago en la nómina del mes de noviembre de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 2 de noviembre de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:

<b>EMPLEADO</b>	<b>CANTIDAD</b>
A.G., I.	192,00 €
B.G., J.A.	600,00 €
F-H.S., S.	384,00 €
G.C., R.	768,00 €
G.B., C.	600,00 €
M.C., J.M.	192,00 €
M.S., J.M.	192,00 €
S.G., R.	384,00 €
S.M., F.J.	192,00 €
S.T., F.	192,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de noviembre y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 426/2017. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DE AUDIOVISUALES DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR, LOS JUEVES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DE 10:00 A 12:00 HORAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.º P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2017, con el número 14657, para la realización de curso de Expresión Artística, en la Sala Audiovisuales, del Centro Municipal de Las Claras, los jueves, del mes de diciembre de 2017, en horario de 10.00 a 12.00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*
-





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización de la Sala Audiovisuales, para la realización de un curso de Expresión Artística, los jueves, en horario de 10.00 a 12.00 horas, durante el mes de diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.**- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 9497/2017. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALA DE AUDIOVISUALES DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR. R.E.: 15218/17.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 13 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.ª M.R.O., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2017, con el número 15218, para la realización de reuniones de la CAMERA CLUB DIGITAL en la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los próximos días:*

- 2 de enero de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- 23 de enero de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 6 de febrero de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 6 de marzo de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 20 de marzo de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 3 de abril de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 8 de mayo de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 15 de mayo de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.
- 5 de junio de 2018, en horario de 10:30 a 12:30 horas.

### **CONSIDERANDO:**

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.
- 

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a M.R.O., la utilización de la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días y horarios que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.**- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **20. EXPEDIENTE 9513/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-, -R.E.: 15301/2017-**

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejel del Partido Socialista de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2017, en el que solicita:

- *Copia y/o visionado del expediente del servicio de grúas.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
  - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
  - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
  - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder el visionado del expediente, cuya consulta podrá realizarla el peticionario en las dependencias de la Policía Local a partir del día siguiente de la notificación, para tal fin ponerse en contacto con el Agente 902-08 en horario de 7:00 a 14:00h.

**SEGUNDO.** Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo al mismo.

**TERCERO.** Dar traslado de los acuerdos a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al peticionario, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la 1ª Teniente Alcalde en ausencia del Alcalde Presidente (Decreto n.º 2017-4417) se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la propuesta de reducción de jornada laboral por cuidado de un menor por enfermedad grave, por la necesidad de facilitar la respuesta más pronta a la solicitud planteada.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en el orden del día, del siguiente punto:

### **21. EXPEDIENTE 9188/2017. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJADORA DE PERSONAL LABORAL POR CUIDADO DE MENOR POR ENFERMEDAD GRAVE.**

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Personal, de fecha 17 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito presentado por D.<sup>a</sup> M.J.P.E., con registro de entrada n.º 14489, de 24 de octubre de 2017, en el cual solicita permiso de reducción de jornada laboral en un 90% para el cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave conforme a lo dispuesto por el artículo 49.e) del TREBEP, reiterado mediante solicitud con registro de entrada n.º 15032, de fecha 7 de noviembre de 2017.*

*Visto el artículo 49.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del tenor literal siguiente: “El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

*Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 10 de noviembre de 2017, del cuál se desprende:*

*“ {...} Así pues, la reducción de jornada como permiso retribuido previsto en el referido artículo 49.e) aplicable al personal laboral, lo es para el cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, por lo que el presupuesto de hecho es más específico que en el caso de la reducción de jornada con disminución proporcional de haberes, y por tanto, será necesario que concurren las siguientes circunstancias:*

- Que el menor esté afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente. El derecho nace con el ingreso hospitalario, pero no dura solo lo que ese ingreso, pudiéndose prolongar con posterioridad mientras se mantenga la*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, y en especial en periodos entre hospitalizaciones.*

- *Que el menor no sea mayor de 18 años. No se incluye ni siquiera al mayor de 18 años con una discapacidad reconocida.*
- *Que ambos progenitores, adoptantes o acogedores preadoptivos o permanentes trabajen.*
- *Que la reducción de jornada se destine para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor.*

*Estamos ante un permiso retribuido en el cual el empleado público debe acreditar, mediante Informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente, la afectación del hijo menor por cáncer o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente”*

*“{...} Por otro lado, y respecto a la reducción de jornada, hay que señalar que el 50% de reducción de jornada es el límite fijado por el legislador, de manera que mientras no se establezca un límite máximo de reducción, será cada Administración y no el trabajador, la que atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, así como ponderando los diferentes intereses que acontecen en el supuesto de hecho concreto, la que excepcionalmente podrá elevar la mencionada reducción por encima de la mitad de la jornada que contempla la ley, pero, con objeto de no desvirtuar el permiso de conciliación de la vida familiar con la laboral, la reducción que se acuerde deberá permitir atender al menos, de una forma mínima y efectiva, la prestación del servicio que venga desarrollando el empleado, salvo que la ponderación y las circunstancias que concurran lo impidan.*

*En cualquier caso, hay que enfatizar que el permiso regulado en el mencionado artículo 49.3) del TREBEP, consiste en una reducción de jornada de trabajo sin reducción de retribuciones, en dos supuestos concretos, referidos siempre a un hijo menor de edad:*

- *Que el menor padezca cáncer.*
- *O bien que el menor padezca una enfermedad grave.*

*En ambos casos, es necesario acreditar que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor, pudiendo acreditar los requisitos exigidos para la concesión del permiso, por cualquier medio válido admitido en Derecho.”*

*“{...}De la documentación obrante en esta Administración, se desprende las siguientes circunstancias:*

*- Que la guarda y custodia del menor la ostenta la madre, por lo que no procederá la acreditación de que el otro progenitor trabaja y no percibe prestación económica que para tal*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

fin prevé el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Que el menor se encuentra afectado de una enfermedad grave.
- Que el menor no se encuentra hospitalizado ni en fase crítica del tratamiento.
- Que el menor se encuentra escolarizado, por lo que siendo la jornada de la empleada de 5 horas diarias, no parece concurrir en el presente supuesto circunstancias que avalen que la situación que afecta a la trabajadora que ha solicitado un porcentaje mayor de reducción de jornada previsto por la normativa de aplicación, el 90%, le haga acreedora del mismo, máxime cuando con todas las cautelas posibles, difícilmente será acreditable el cuidado directo, permanente y continuo de la progenitora durante las horas de asistencia del menor a un centro educativo, siendo que la finalidad de este permiso de conciliación de la vida familiar con la laboral quedaría desvirtuado.

Por lo expuesto, de la documentación aportada por la trabajadora parece suficiente para no desvirtuar la finalidad de este permiso de conciliación, con la autorización de la reducción del 50% de la jornada, es decir, dos horas y treinta minutos diarias, debiendo concretar la trabajadora dentro del horario establecido para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, la franja horaria en la que materializará en su caso, la reducción de la jornada a la que tendrá derecho mientras persista y concurren los requisitos exigidos por la Ley.”

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con las Bases del procedimiento publicadas en el BORM nº 61 de 14 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Denegar el permiso de reducción del 90% de la jornada para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave, solicitado por D.<sup>a</sup> M.J.P.E., con fecha de Registro General de Entrada de 24 de octubre de 2017 y número de registro 14489, reiterado mediante solicitud de fecha 7 de noviembre de 2017 y número de registro 15032, por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.-** Autorizar la reducción del 50% de la jornada de D.<sup>a</sup> M.J.P.E., sin disminución de haberes, para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave que implica la prolongación del tratamiento continuado con posterioridad al alta hospitalaria y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, según documentación aportada por la empleada.

**TERCERO.-** Comunicar a la trabajadora que mientras dure el permiso autorizado,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*deberá prestar una jornada diaria de dos horas y treinta minutos debiendo comunicar a esta Administración dentro del plazo de diez días la concreción del horario en el que desempeñará su puesto de trabajo dentro del horario de obligada presencia para mejor organización del servicio. Transcurrido el plazo sin realizar manifestación al respecto, será la Administración la que concrete el horario en el que la empleada deberá prestar su jornada diaria.*

**CUARTO.-** *Comunicar a la trabajadora que conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, la gestión y el pago de la prestación económica en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo, se realizará por la entidad gestora, mutua de accidentes o auto aseguradora con la que esta Administración tenga cubiertas las contingencias profesionales.*

**QUINTO.-** *Comunicar a la interesada que el permiso se extinguirá cuando alguna de las siguientes circunstancias se produzcan:*

- 1.- Que el menor cumpla los 18 años de edad.*
- 2.- Que desaparezca la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor, cualquiera que sea su causa.*

*Debiendo la interesada aportar al Departamento de Personal con carácter semestral que las circunstancias aun persisten aportando para ello informe médico del Servicio Público de Salud responsable de la atención del menor.*

**SEXTO.-** *Que se notifique a la interesada y se comunique al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal así como al Departamento donde presta sus servicios la empleada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la 1ª Teniente Alcalde en ausencia del Alcalde Presidente (Decreto n.º 2017-4417) se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la propuesta de Resolución de la solicitud de abstención en la mesa de contratación correspondiente al procedimiento de contratación de la obra “Reparación de interiores y exteriores en el pabellón 13 de Octubre del polideportivo municipal” en razón de la necesidad de procurar la más pronta impulsión del expediente de contratación.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en el orden del día, del siguiente punto:

**22.- EXPEDIENTE 2997/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ABSTENCIÓN EN LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES EN EL PABELLÓN “13 DE OCTUBRE” DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 9 de octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras de “Reparación de Interiores y Exteriores en el Pabellón “13 de Octubre” del Polideportivo Municipal”, publicándose el mismo en el Perfil de Contratante que este Ayuntamiento cuenta en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.*

*VISTO que en la cláusula Duodécima del citado Pliego se establecen los miembros que formarán parte de la Mesa de Contratación, entre los que figura como Vocal titular el Arquitecto Técnico D. Sergio Cegarra López.*

*VISTO que, durante el plazo habilitado para presentar proposiciones, se han presentado ofertas por los siguientes licitadores:*

- “Quarto Proyectos, S.L.”.
- “Constumenor, S.L.”.
- “Organización Empresarial del Levante, S.L.”.
- “Construcciones Inglés e Hijos, S.L.”.
- “Elsamex, S.A.”.
- “Grupo Niberma, S.L.”.

*VISTO que por el Arquitecto Técnico municipal, D. Sergio Cegarra López, se ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 17 de noviembre de 2017, comunicando la existencia de causa de abstención en la Mesa de Contratación correspondiente al procedimiento de contratación de la obra anteriormente reseñada, por haber estado trabajando en los últimos años con uno de los licitadores concurrentes.*

*ATENDIENDO a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el régimen regulador de la abstención y*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*recusación de las autoridades y el personal al servicios de las Administraciones.*

*VISTO que la composición de la Mesa de Contratación debe publicarse en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Aceptar la causa de abstención de intervenir en la Mesa de Contratación correspondiente al procedimiento de contratación de la obra “Reparación de Interiores y Exteriores en el Pabellón “13 de Octubre” del Polideportivo Municipal”, presentada por D. Sergio Cegarra López, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Los Alcázares, nombrando en su lugar a D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, como Vocal titular de la citada Mesa de Contratación.*

**SEGUNDO.** *Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

**TERCERO.** *Notificar los presentes acuerdos a los interesados.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Cristina Ascensión Sánchez González, 1ª Teniente Alcalde en ausencia del Alcalde-Presidente (Decreto n.º 2017-4417) levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.